

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00141-00
AUTO No. 2616

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos la contestación de la demanda que efectúa el demandado a través de Apoderada Judicial.
2. Dado que no hubo proposición de objeciones, conforme a lo previsto en el artículo 518 del C.G.P., se decreta la partición en este trámite.
3. Concédase a las partes el término de 3 días para que se manifiesten respecto del reconocimiento como partidores, o la necesidad de designar auxiliares de la justicia, en caso de desacuerdo al respecto.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ